



Condiciones Particulares del Seguro de Cancelación de viaje



SPPSCSA-Kiwi.com de 15/ 7/ 2023

Artículo 1. Disposiciones introductorias

1. Para este seguro de cancelación de viaje (en adelante "seguro"), concertado por el tomador del seguro con la aseguradora INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., miembro del Grupo AXA, con domicilio social en Boulevard du Régent 7, 1000, Bruselas, Bélgica, inscrita en el Registro Mercantil administrado por la Greffe de Tribunal comercial de Bruselas con el número de registro 0415591055, actuando a través de INTER PARTNER ASSISTANCE, unidad de gestión, con domicilio social en Hvězdova 1689/2a, 140 62, Praga 4, IČ: 28225619, inscrita en el Registro Mercantil llevado por el Tribunal Municipal de Praga con el número de expediente A , 59647, (en adelante "asegurador"), aplicándose principalmente la ley 89/2012, Código Civil, en su versión enmendada (en adelante "Código Civil"), y el contrato de seguro, del que forman parte las Condiciones Generales del Seguro de Viajes VPPCPSA-Kiwi.com con fecha de 15 de julio de 2023 (en adelante "condiciones del seguro") y estas condiciones especiales del seguro de cancelación de Viaje SPPSCSA-Kiwi.com de fecha 15 de julio de 2023 (en adelante "Condiciones Particulares del Seguro").
2. En caso de un conflicto entre las disposiciones del contrato de seguro o las condiciones del seguro y las disposiciones de las condiciones especiales del seguro, prevalecerá el contrato de seguro. No se considerará un conflicto si estas condiciones especiales del seguro contienen disposiciones más detalladas de cláusulas individuales.
3. El seguro se rige por la legislación de la República Checa.

Artículo 2. Objeto del seguro, evento asegurado

1. El seguro se contrata como un seguro no de vida y cubre los viajes de estudios y turísticos o los viajes de negocios de carácter administrativo. El seguro puede contratarse en dos variantes: Storno80 (con una franquicia del 20%) o Storno100 (con una franquicia del 0%).
2. El seguro cubre el billete adquirido a través del tomador del seguro y los servicios de viaje posteriores pagados y no utilizados adquiridos por separado debido a la cancelación del billete.
3. Un evento asegurado es la evaluación de los gastos de cancelación a la persona asegurada como resultado de la cancelación de un billete de avión precomprado y/o servicios de viaje posteriores adquiridos por separado debido a:
 - a) fallecimiento de la persona asegurada, de una persona cercana al asegurado, del representante del asegurado en el empleo o en los negocios, o de una persona que viaje con el asegurado, siempre que el suceso se produzca durante el periodo de vigencia del seguro y hasta 60 días antes de la fecha del viaje;
 - b) enfermedad o lesión aguda de la persona asegurada, de una persona cercana al asegurado, de su representante en el empleo o negocio, o de una persona que viaje junto con el asegurado, a consecuencia de la cual la persona esté hospitalizada en el momento de la salida prevista y la persona asegurada no pueda iniciar el viaje por razones objetivas;
 - c) enfermedad o lesión aguda de la persona asegurada, de una persona cercana a la persona asegurada, del representante de la persona asegurada en el empleo o negocio, o de una persona que viaje junto con la persona asegurada, a consecuencia de la cual la persona esté postrada en cama en el momento de la salida prevista para el viaje y la persona asegurada no pueda iniciar el viaje por razones objetivas;
 - d) daños a los bienes de la persona asegurada causados por una catástrofe natural o un delito cometido por terceros, cuyo importe se estime en al menos 8.000 EUR;
 - e) complicaciones en el embarazo de la asegurada si el embarazo se descubrió después de haber contratado el seguro; si dicho acontecimiento se produjo durante el periodo de vigencia del seguro.

Artículo 3. Constitución y rescisión del seguro

Además de las condiciones del seguro, se regulan los siguientes hechos:

1. El seguro puede contratarse en el momento de la compra o antes del inicio del viaje a través de la app del tomador del seguro.

2. El seguro expirará en el momento de la salida de la persona asegurada del punto de partida del primer vuelo indicado en el billete adquirido, pero no más tarde de la fecha indicada en el documento de conclusión del seguro como fecha de finalización del seguro, salvo que se acuerde otra cosa en el contrato de seguro.

Artículo 4. Franquicia

1. La franquicia es el porcentaje de la contribución financiera propia del beneficiario a los gastos incurridos.
2. El importe de la franquicia se indica en el contrato de seguro y depende de la variante de seguro acordada:
 - a) en caso de contratar un seguro en la variante Storno80, la franquicia es del 20% de los gastos de anulación evaluados;
 - b) en caso de contratar un seguro en la variante Storno100, la franquicia es del 0% de los gastos de anulación evaluados.

Artículo 5. Prestaciones del seguro

1. El límite de la prestación del seguro figura en el Resumen de Prestaciones del Seguro al [final de estas Condiciones Particulares del Seguro](#).
2. En caso de un único evento asegurado, el asegurador proporcionará a la persona asegurada y hasta a tres de sus acompañantes viajeros asegurados por el asegurador junto con la persona asegurada, una prestación de seguro por el importe de los gastos de cancelación (menos la eventual franquicia) que la persona asegurada y hasta tres de sus acompañantes viajeros estén obligados a pagar en relación con el evento de seguro de la persona asegurada, hasta el límite de la prestación de seguro especificada en el resumen de prestaciones del seguro. El límite máximo de la prestación del seguro se aplica a todas las personas aseguradas nombradas en un único documento de seguro. En caso de que los acompañantes viajeros de la persona asegurada no sean personas allegadas, el asegurador abonará la prestación del seguro a estos únicamente en caso de que alguna de estas personas tuviera que viajar sola como consecuencia de la cancelación del viaje por parte de la persona asegurada.
3. El importe de la prestación del seguro viene determinado por los gastos de anulación, cuyo importe se establece según las condiciones comerciales de la compañía aérea o del proveedor del servicio de viaje posterior anulado vigentes en la fecha de compra del billete o del servicio de viaje.
4. Si solo se paga un anticipo por la compra de un billete u otro servicio de viaje y los gastos de anulación superan el 100% del anticipo pagado, el asegurador proporcionará prestaciones de seguro hasta el importe abonado. La prestación del seguro se proporciona hasta el importe máximo del billete de avión u otro servicio turístico pagado una vez deducidas las franquicias; el límite máximo de la prestación del seguro se especifica en el Resumen de Prestaciones del Seguro.

Artículo 6. Disposiciones especiales

1. Si el asegurador exige un examen o reconocimiento médico, la persona asegurada está obligada a ser examinada por un médico designado por el asegurador. En este caso, el asegurador paga:
 - a) el coste del dicho examen o prueba médica
 - b) gastos de viaje equivalentes al coste de un billete de transporte público de viajeros en autobús o ferrocarril de segunda clase
 - c) el coste de un informe médico, si es necesario.
2. Si el asegurador no exige un examen, reconocimiento o informe médico, no pagará los gastos de dicho examen, reconocimiento o informe.
3. Si en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la póliza la persona asegurada retira su consentimiento al reconocimiento y examen de su estado médico y si ello afecta al examen necesario para determinar el alcance de la cobertura del asegurador, este se reserva el derecho a reducir o denegar la cobertura según proceda.

Artículo 7. Exclusiones del seguro

1. Además, el seguro no cubre, más allá de las condiciones de la póliza, los siguientes casos:
 - a) si el tratamiento comenzó antes del inicio del seguro o si la enfermedad o el accidente se produjeron y la dolencia se manifestó antes del inicio del seguro, aunque no haya sido objeto de examen o tratamiento médico; la exclusión no se aplica a una enfermedad crónica estable;
 - b) cuando el siniestro sea consecuencia de procedimientos o exámenes médicos programados u otras revisiones u hospitalizaciones programadas, procedimientos cosméticos y estéticos y sus complicaciones;
 - c) cuando el hecho dañoso se haya producido en relación con complicaciones médicas o de otro tipo relacionadas con trastornos mentales o enfermedades psiquiátricas;

- d) cuando el siniestro se haya producido en relación con un embarazo detectado antes de la suscripción del seguro, incluidas las complicaciones médicas relacionadas;
 - e) cuando la persona asegurada ya tenía información sobre la posible ocurrencia de un evento asegurado al contratar el seguro;
 - f) cuando el hecho dañoso se haya producido debido a una mala situación geopolítica, climática, ecológica o epidemiológica en el país de destino;
 - g) cuando el siniestro se deba a un cambio en los planes de viaje;
 - h) cuando la persona asegurada no haya obtenido un visado;
 - i) cuando la persona asegurada no podía tomar vacaciones;
 - j) cuando el viaje u otro servicio turístico se haya pagado hasta el importe íntegro del precio del viaje en el momento en que la persona asegurada sabía o debería haber supuesto que se produciría el evento asegurado; la exclusión se aplica al importe de la diferencia entre el precio íntegro del viaje y los gastos de anulación calculados;
 - k) no mencionados expresamente en las disposiciones del apartado 3 del artículo 2 de las presentes condiciones especiales del seguro.
2. El asegurador tampoco se hace cargo de los gastos de seguro y visado.

Artículo 8. Obligaciones de las personas asegurada y beneficiaria

1. Además de las obligaciones derivadas de las condiciones del seguro, en caso de un siniestro, la persona asegurada está obligada a cancelar el viaje o el servicio turístico individual con el proveedor respectivo en primer lugar. Si la cancelación tardía del viaje o del servicio de viaje da lugar a un aumento de los gastos de cancelación, el asegurador pagará la prestación del seguro en la cuantía a la que habría tenido derecho la persona beneficiaria si el viaje o el servicio de viaje se hubiera cancelado el siguiente día laborable después de producirse el hecho asegurado.
2. En caso de un siniestro, la persona asegurada está obligada además a:
 - a) presentar al asegurador un documento que confirme el pago de los gastos de anulación (factura de anulación u otra confirmación del operador turístico o proveedor de servicios turísticos);
 - b) entregar al asegurador una copia del contrato o del certificado de viaje expedido por el tomador del seguro y los documentos que acrediten los gastos del viaje y de la estancia en el extranjero;
 - c) facilitar al asegurador cualquier otro documento que este solicite en relación con la investigación del siniestro (copia del certificado de defunción, informes médicos, certificado de incapacidad laboral, justificante de la propiedad de los bienes, justificante de los daños materiales, justificante del pago del viaje u otro servicio turístico si ha sido abonado total o parcialmente por un tercero, etc.);
 - d) si los acompañantes viajeros de la persona asegurada también solicitan la prestación del seguro de conformidad con el apartado 2 del artículo 7 de las presentes condiciones especiales del seguro, la persona asegurada está obligada a presentar documentos que confirmen que estas personas deberían haber viajado junto con la persona asegurada y que estaban aseguradas junto con él;
 - e) hacer todo lo posible para reducir el alcance de los daños y sus consecuencias;
 - f) seguir las instrucciones del asegurador y/o del servicio de asistencia y cooperar eficazmente con ellos, cumplir las demás obligaciones impuestas por el asegurador y/o el servicio de asistencia tras la ocurrencia de un siniestro;
 - g) denunciar inmediatamente el suceso a la policía del lugar donde se haya producido, si el suceso se ha producido en circunstancias que indiquen que se ha cometido un crimen o delito, y presentar un informe policial al asegurador;
 - h) después de que se produzca el siniestro, obtener pruebas suficientes del alcance de este mediante una investigación policial o de otros organismos de investigación, material fotográfico o fílmico, grabaciones de vídeo, testimonios de terceros, etc.;
 - i) responder de forma veraz y completa a todas las preguntas del asegurador o del servicio de asistencia relativas al seguro y al siniestro;
 - j) permitir que el asegurador y/o el servicio de asistencia lleven a cabo todas las investigaciones necesarias sobre el siniestro, decisivas para la evaluación de la reclamación de la prestación del seguro, su cuantía y prestar la asistencia necesaria al respecto;
 - k) notificar sin demora indebida al asegurador que se ha iniciado un procedimiento penal contra la persona en relación con el siniestro o daño e informar verazmente al asegurador sobre el desarrollo y resultados de dicho procedimiento;
 - l) liberar al médico tratante de la confidencialidad ante el asegurador o el servicio de asistencia.

Artículo 9. Disposiciones finales

1. Estas condiciones especiales de seguro forman parte integrante del contrato de seguro, de las condiciones de seguro y también del documento de conclusión de seguro de cada contrato de seguro individual.
2. Estas condiciones especiales de seguro están redactadas en alemán, checo, español, francés, inglés e italiano. En caso de un conflicto entre las disposiciones de la versión checa y las de cualquier otro idioma, prevalecerán las disposiciones de la versión checa de las condiciones del seguro.
3. Estas condiciones especiales de seguro son válidas a partir del 15 de julio de 2023

RESUMEN DE LAS PRESTACIONES DEL SEGURO

SEGURO DE CANCELACIÓN DE VIAJE	STORNO-80	STORNO-100
Seguro de anulación de billetes y servicios subsiguientes El límite total de la prestación del seguro es hasta el importe del billete pagado y los servicios subsiguientes, sin embargo, un máximo de 5.000 euros para todas las personas aseguradas en un mismo justificante de seguro	20 % de franquicia	0 % de franquicia